

1 / 6

Este número es el indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Producto cubierto por el Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada por el Fondo es de 100.000 euros por depositante.

“🔒 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones”.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

DEPÓSITO A 3 MESES

La información resaltada en negrita es especialmente relevante

El presente documento se extiende en respuesta a una solicitud de información. No constituye la formalización de un contrato y, por lo tanto, no tiene carácter vinculante. Con el presente documento, Singular Bank, S.A.U. (en adelante "Singular Bank" o "la Entidad") facilita al Cliente (en adelante "el Cliente" o "el Titular") la información precontractual pertinente sobre una imposición a plazo fijo.

RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO A 3 MESES

Duración:	3 meses (90 días) sin posibilidad de renovación a vencimiento
Reembolso del principal:	A vencimiento, es decir, transcurrido el plazo de 3 meses (90 días)
T.I.N.	3,02% anual
T.A.E.	3,05% anual
Importe mínimo:	1.000 €
Importe máximo:	1.000.000 €
Comisiones	El depósito a plazo fijo a 3 meses ("DPF") no conlleva gastos ni comisiones.
Público objetivo:	Exclusivo para nuevos ingresos de nuevos clientes o de clientes existentes desde el 10 de julio hasta el 31 de agosto de 2023. Tendrán la consideración de ingresos nuevos (en adelante, "Nuevos Ingresos"): <ul style="list-style-type: none">• Las transferencias de otras entidades• Ingreso de cheques• Ingresos o transferencias nuevas en concepto de nómina, pensión o prestaciones de la TGSS. No tendrán la consideración de Nuevos Ingresos: <ul style="list-style-type: none">• Tarjetas de crédito• Recibos• Movimientos entre productos/servicios de inversión y traspasos entre cuentas de la misma categoría. Para determinar los Nuevos Ingresos desde otras entidades se tomará como referencia la posición global que tuviera el Cliente en la Entidad a fecha 30 de junio de 2023. Se revisarán los movimientos a partir de ese día hasta la fecha de contratación del depósito, para determinar el ingreso real nuevo al DPF con dinero procedente de otras entidades.
Devengo y liquidación de intereses:	Únicamente se devengarán al vencimiento, siempre que se cumplan las condiciones que se indican en el presente documento. Abono de intereses: el primer día hábil siguiente al vencimiento del DPF. Para el cálculo de los intereses devengados, sólo se tendrá en cuenta el principal del DPF proveniente de Nuevos Ingresos. A estos efectos, el DPF podrá cancelarse anticipadamente por la Entidad, en caso de haberse constituido por aportaciones que no sean consideradas Nuevos Ingresos (ver apartado, Cancelación Anticipada).

Retención fiscal: Con retención fiscal vigente en cada momento

Cancelación anticipada:

Durante toda la vigencia del DPF es posible la cancelación anticipada del depósito, por parte de su Titular si bien, el Titular no percibirán remuneración alguna y únicamente se reintegrará el importe principal del depósito.

La cancelación anticipada por el Cliente no está sujeta a penalización o comisión por cancelación.

La solicitud de cancelación anticipada por parte del Cliente deberá llevarse a cabo con dos (2) días hábiles de preaviso y deberá ser total, no se admiten cancelaciones parciales.

En caso de cancelación anticipada por el Cliente, debe conocer que no se devengarán ni liquidarán intereses.

El DPF podrá cancelarse anticipadamente por la Entidad, en caso de constituirse por aportaciones que no sean consideradas Nuevos Ingresos. En tal caso, la Entidad reembolsará el principal del DPF y únicamente abonará la remuneración prevista sobre el parte del principal del DPF constituido con Nuevos Ingresos por el periodo comprendido desde la fecha de contratación del DPF hasta la cancelación del mismo.

Renovación: No prorrogable.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Datos Entidad Crédito:

Singular Bank, S.A.U.
c/ Goya, 11. 28001 Madrid
917 894 000
www.singularbank.es
Registrado en Banco de España nº 1490
www.bde.es

Descripción:

El depósito a 3 meses (90 días) es un depósito a plazo fijo en divisa Euro establecido como Imposición a Plazo Fijo, nominativo e intransferible (el "DPF").

Contratación y Funcionamiento del Depósito:

La contratación de un DPF requiere la suscripción previamente por el Cliente: (i) del Contrato de Prestación de Servicios con la Entidad que implica la apertura de la Cuenta Asociada en la que se adeudará el importe del Depósito en concepto de constitución y se reembolsará el principal y los intereses devengados en su caso a su vencimiento y (ii) un Anexo de Condiciones en el que se fijan las condiciones específicas que rigen el depósito.

Una vez suscrito el Contrato de Prestación de Servicios vinculado a la Cuenta Asociada, a través de los canales habilitados por la Entidad, se procederá a la suscripción del DPF.

El DPF se constituye con una única aportación de ingresos nuevos, superior a mil euros (1.000 €) y que no podrá exceder el límite máximo de un millón de euros (1.000.000 €).

Contratación y Funcionamiento del Depósito:

La suma de los importes en varios depósitos a 3 meses, contratados por el Cliente no podrá superar el máximo de un millón de euros (1.000.000 €).

El DPF quedará constituido en la fecha de cargo en la Cuenta Asociada y abono en el DPF de la aportación.

Para que el Titular obtenga la remuneración indicada, será necesario que cumpla los siguientes requisitos:

- (i) que mantenga el DPF durante toda la vigencia del mismo, es decir, 3 meses, y
- (ii) que se haya constituido con Nuevos Ingresos tal y como estos se han definido anteriormente.

En caso de constituirse el DPF con aportaciones que no sean Nuevos Ingresos, la Entidad podrá cancelar anticipadamente el DPF abonando la remuneración prevista sobre el parte del principal del DPF constituido con Nuevos Ingresos por el periodo comprendido desde la fecha de contratación del DPF hasta la cancelación del mismo.

Comisiones:

El DPF **no conlleva gastos ni comisiones**. Los gastos y comisiones aplicables a Cuenta Asociada son los establecidos en el Documento Informativo de Comisiones que el Cliente reconoce haber recibido con anterioridad a la suscripción de la Cuenta Asociada, con suficiente antelación, leído y entendido.

Duración:

3 meses (90 días) a contar desde la fecha de constitución.

Renovación:

No prorrogable

3,02 % TIN (**3,05 % TAE**) para el caso de mantener el DPF hasta la fecha de vencimiento y cumplirse los requisitos indicados con anterioridad.

Los intereses se liquidarán a vencimiento:

- Los intereses se devengarán y liquidarán a vencimiento y siempre que el Titular cumpla los siguientes requisitos:
 - (i) que mantenga el DPF durante toda la vigencia del mismo, es decir, 3 meses, y
 - (ii) que se haya constituido con Nuevos Ingresos tal y como estos se han definido anteriormente.

Remuneración:

En caso de constituirse el DPF con aportaciones que no sean Nuevos Ingresos, la Entidad podrá cancelar anticipadamente el DPF abonando el importe del mismo en la Cuenta Asociada y la remuneración prevista sobre la parte del principal del DPF que sí estuviera constituida con Nuevos Ingresos, por el periodo comprendido desde la fecha de contratación del DPF hasta la cancelación del mismo.

A la remuneración se le aplicará la retención fiscal que proceda según la normativa tributaria vigente. En consecuencia, dichos intereses no se acumularán al principal del DPF.

Ejemplo Representativo de la TAE:

Para un depósito mínimo de 1.000€ a un plazo de 3 meses (90 días) y con un TIN del 3,02% y una **TAE del 3,05%** y liquidación de intereses a vencimiento. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del saldo durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 7,54€ brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente.

Para la elaboración del presente ejemplo, se ha tenido en cuenta que la totalidad del importe del DPF está constituido por Nuevos Ingresos.

- En caso de incumplimiento de lo indicado con anterioridad, la Entidad podrá cancelar anticipadamente el depósito, traspasando el dinero a la Cuenta Asociada y, abonando únicamente intereses, en su caso, sobre el importe que sí cumpliera con los requisitos requeridos, por el periodo comprendido desde la fecha de contratación del DPF hasta la cancelación del mismo.

Remuneración:

Para un depósito máximo de 500.000€ a un plazo de 3 meses (90 días) y con un TIN del 3,02% y una **TAE del 3,05%** y liquidación de intereses a vencimiento. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del saldo durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 3.770 € brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente.

Para la elaboración del presente ejemplo, se ha tenido en cuenta que la totalidad del importe del DPF está constituido por Nuevos Ingresos.

- En caso de incumplimiento de lo indicado con anterioridad, la Entidad podrá cancelar anticipadamente el depósito, traspasando el dinero a la Cuenta Asociada y, abonando únicamente intereses, en su caso, sobre el importe que sí cumpliera con los requisitos requeridos, por el periodo comprendido desde la fecha de contratación del DPF hasta la cancelación del mismo.

Cancelación anticipada:

- **Durante toda la vigencia del DPF es posible la cancelación anticipada del depósito por parte del Cliente con dos (2) días hábiles de preaviso.**

En caso de cancelación, la misma ha de ser total, no se admiten cancelaciones parciales.

En caso de cancelación anticipada por el Cliente, debe conocer que no se devengarán ni liquidarán intereses.

- **El DPF podrá cancelarse anticipadamente por la Entidad, en caso de constituirse por aportaciones que sean no sean consideradas Nuevos Ingresos. En tal caso, la Entidad reembolsará el principal del DPF y únicamente abonará la remuneración prevista sobre el parte del principal del DPF constituido con Nuevos Ingresos por el periodo comprendido desde la fecha de contratación del DPF hasta la cancelación del mismo.**

Singular Bank, S.A.U. está adscrita al **Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito**, creado mediante Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre.

Fondo de Garantía de Depósitos:

El importe máximo garantizado por el Fondo de Garantía de Depósitos es de **CIEN MIL (100.000) euros**, por depositante y entidad de crédito. El importe garantizado se aplicará por depositante, por separado, sea persona natural o jurídica y, cualesquiera que sean el número y clase de cuentas de depósitos de efectivo en que figure como titular en Singular Bank, S.A.U. Cuando la cuenta tenga más de un titular, su importe se dividirá entre los titulares, de acuerdo con lo previsto en el contrato y, en su defecto, a partes iguales.

Fondo de Garantía de Depósitos:

Fondo de Garantía de Depósitos
C/ José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid.
Teléfono: +34 91 431 66 45
Fax: +34 91 575 57 28
Email: fogade@fgd.es
<http://www.fgd.es>

Reclamaciones de Clientes:

El Banco pone a disposición del Cliente su Servicio de Atención al Cliente.

Servicio de Atención al Cliente
C/ Goya, 11. 28001, Madrid
reclamaciones@singularbank.es

El plazo máximo para la resolución de quejas es un (1) mes. Una vez interpuesta la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubieran transcurrido los plazos establecidos en la normativa aplicable desde la presentación de la reclamación sin haber recibido respuesta, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España

Servicio de Reclamaciones del Banco de España
C/ Alcalá, nº48; 28014 Madrid
www.bde.es

Lenguaje:

El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que la Entidad dirija al Cliente durante la relación contractual.

Derecho de desistimiento:

El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato, para desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, para lo cual deberá comunicar su decisión a Singular Bank S.A.U., dentro del referido plazo, por correo ordinario al Apartado de Correos 100.163. 28001 Madrid o bien, por teléfono llamando al teléfono 914 890 888.

En caso de que el Titular quisiera desistir del contrato, dentro del plazo anteriormente indicado, se le reembolsará la totalidad del importe del DPF a la mayor brevedad, y en su caso en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de notificación del desistimiento.

Legislación aplicable :

Legislación española

(Cuentas a la vista, depósitos a plazo fijo y depósitos)

Información básica sobre la cobertura de los depósitos**Los depósitos mantenidos en Singular Bank, S.A.U. están garantizados por:**

El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (1).

Límite de la cobertura:

100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2).

Las siguientes denominaciones comerciales forman parte de Singular Bank, S.A.U: Singular Bank y Self Bank.

Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:

Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros o (2).

Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):

El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3).

Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:

- 10 días hábiles, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.
- 7 días hábiles, a partir del 31 de diciembre de 2023 (4).

Moneda en que se realiza el reembolso:

Euros.

Contacto:

Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

C/ Ortega y Gasset, 22, 5ª planta

28006 Madrid

Teléfono: (34) 91 431 66 45

Fax: (34) 91 575 57 28

Dirección electrónica: fogade@fgd.esPara más información: Sitio web: <http://www.fgd.es>

INFORMACIÓN ADICIONAL

(1) Sistema responsable de la cobertura de su depósito.

Su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.

(2) Límite general de la protección.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR. Este método se utilizará también si una entidad de crédito opera con diferentes denominaciones comerciales. Ello significa que todos los depósitos en una o más de tales denominaciones comerciales están garantizados por un total de 100.000 EUR.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100 000 EUR se aplicará a cada depositante. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

(4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, C/ José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid; Teléfono: +34 91 431 66 45; correo electrónico: gogade@fgd.es; sitio web: www.fgd.es. Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100 000 EUR en los siguientes períodos (días hábiles) de reembolso: 10 días entre 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2023; y a partir del 31 de diciembre de 2023 en un plazo de 7 días hábiles. Hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. El Banco le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

a) Los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:

- 1.º Las sociedades y agencias de valores.
- 2.º Las entidades aseguradoras.
- 3.º Las sociedades de inversión mobiliaria.
- 4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.
- 5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.
- 6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.

- 7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
- b) Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.
 - c) Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.
 - d) Los depósitos cuyo Cliente no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.
 - e) Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

El Cliente, mediante la suscripción del presente documento, contrata con Singular Bank, S.A.U. (la "Entidad"), la apertura de un depósito a plazo fijo ("DPF") establecido como imposición a plazo fijo, nominativo e intransferible vinculado necesariamente a la cuenta titularidad del Cliente y abierta en la Entidad desde la que se realice la aportación al DPF (la "Cuenta Asociada").

La titularidad del DPF será idéntica a la titularidad de la Cuenta Asociada y a la del Contrato de Prestación de Servicios suscrito por el Cliente ("CPS") al que se vincula.

En virtud de lo anterior, la contratación de un DPF requiere la suscripción por el Cliente: (i) del Contrato de Prestación de Servicios con la Entidad que implica la apertura de la Cuenta Asociada en la que se adeudará el importe del DPF en concepto de constitución y se reembolsará el principal y los intereses devengados a su vencimiento y (ii) del presente Anexo de Condiciones Especiales en el que se fijan las condiciones específicas que rigen dicho DPF y que son las siguientes:

Importe: El DPF se constituye con una única aportación en euros con un importe mínimo de 1.000€ y máximo de 1.000.000€. En ningún caso, la suma de los importes en varios depósitos a 3 meses contratados por el Cliente podrá superar el máximo de 1.000.000€.

El DPF quedará constituido en la fecha de cargo en la cuenta asociada y abono en el DPF de la aportación.

Duración: La duración es de 3 meses (90 días), desde la fecha de su constitución. El DPF no se prorrogará al llegar la fecha de vencimiento.

Devengo, liquidación y abono de intereses: A vencimiento. Los intereses se devengarán y liquidarán a vencimiento del DPF siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos por parte del Cliente:

- (i) que mantenga el DPF durante toda la vigencia del mismo, es decir, 3 meses, y
- (ii) que el principal del DPF provenga de nuevos ingresos

Tendrán la consideración de ingresos nuevos (en adelante, "Nuevos Ingresos"):

- Las transferencias de otras entidades
- Ingreso de cheques
- Ingresos o transferencias nuevas en concepto de nómina, pensión o prestaciones de la TGSS.

No tendrán la consideración de Nuevos Ingresos:

- Tarjetas de crédito
- Recibos
- Movimientos entre productos/servicios de inversión y traspasos entre cuentas de la misma categoría.

Para determinar los Nuevos Ingresos desde otras entidades se tomará como referencia la posición global que tuviera el Titular en la Entidad a fecha 30 de junio de 2023. Se revisarán los movimientos a partir de ese día hasta la fecha de contratación del depósito, para determinar el ingreso real nuevo al DPF con dinero procedente de otras entidades.

En caso de incumplimiento de lo indicado con anterioridad, la Entidad podrá cancelar anticipadamente el depósito, traspasando el dinero a la Cuenta Asociada y, abonando únicamente intereses, en su caso, sobre el importe que sí cumpliera con los requisitos requeridos, por el periodo comprendido desde la fecha de contratación del DPF hasta la cancelación del mismo.

Llegada la fecha de vencimiento del depósito y cumpliéndose los requisitos indicados anteriormente, los intereses serán abonados el primer día hábil siguiente, en la Cuenta Asociada minorada dicha cantidad por la retención fiscal que proceda según normativa tributaria vigente.

Los intereses no se acumularán al principal del DPF.

Tipo de Interés nominal: (TIN) 3,02% **(TAE 3,05%).**

Ejemplo Representativo de la TAE:

Para un depósito mínimo de 1.000€ a un plazo de 3 meses (90 días) y con un TIN de 3,02% y una **TAE del 3,05%** y liquidación de intereses a vencimiento. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del saldo durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 7,54€ brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente.

Para la elaboración del presente ejemplo, se ha tenido en cuenta que la totalidad del importe del DPF está constituido por Nuevos Ingresos.

En caso de incumplimiento de lo indicado con anterioridad, la Entidad podrá cancelar anticipadamente el depósito, traspasando el dinero a la Cuenta Asociada y, abonando únicamente intereses, en su caso, sobre el importe que sí cumpliera con los requisitos requeridos, por el periodo comprendido desde la fecha de contratación del DPF hasta la cancelación del mismo.

Para un depósito máximo de 500.000€ a un plazo de 3 meses (90 días) y con un TIN de 3,02% y una **TAE del 3,05%** y liquidación de intereses a vencimiento. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del saldo durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 3.770 € brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente.

Para la elaboración del presente ejemplo, se ha tenido en cuenta que la totalidad del importe del DPF está constituido por Nuevos Ingresos.

En caso de incumplimiento de lo indicado con anterioridad, la Entidad podrá cancelar anticipadamente el depósito, traspasando el dinero a la Cuenta Asociada y, abonando únicamente intereses, en su caso, sobre el importe que sí cumpliera con los requisitos requeridos, por el periodo comprendido desde la fecha de contratación del DPF hasta la cancelación del mismo.

Cancelación anticipada: A solicitud del Cliente, con dos (2) días hábiles de preaviso el DPF se puede cancelar anticipadamente.

En el supuesto de cancelación anticipada del DPF, el Cliente no percibirá retribución alguna y únicamente se reintegrará el importe principal del depósito.

La cancelación debe ser total. No se admiten cancelaciones parciales.

El DPF podrá cancelarse anticipadamente por la Entidad, en caso de constituirse por aportaciones que no sean consideradas Nuevos Ingresos. En tal caso, la Entidad reembolsará el principal del DPF y únicamente abonará la remuneración prevista sobre el parte del principal del DPF constituido con Nuevos Ingresos por el periodo comprendido desde la fecha de contratación del DPF hasta la cancelación del mismo.

Renovación: El DPF no admite renovaciones. El DPF no es prorrogable ni parcial ni totalmente (entendiéndose como tal el principal más los resultados a favor del Cliente por la liquidación practicada). Por tanto, transcurrido el plazo de DPF, se reembolsará al Cliente el principal depositado, además de los intereses correspondientes, menos la retención fiscal que aplique según normativa tributaria vigente.

Comisiones: El DPF no conlleva gastos ni comisiones.

Los gastos y comisiones aplicables a Cuenta Asociada son los establecidos en el Documento Informativo de Comisiones que el Cliente reconoce haber recibido, con suficiente antelación, leído y entendido.

Manifestaciones del Cliente: Mediante la suscripción del presente Anexo, el Cliente manifiesta:

- i. Haber tenido acceso, leído y entendido la información precontractual facilitada por la Entidad, con antelación suficiente a la suscripción del presente Anexo, mediante su publicación en su área de cliente del sitio web de la Entidad.
- ii. Haber leído, entendido y estar de acuerdo con las condiciones incluidas en el presente Anexo.

En todo lo no previsto expresamente en el presente Anexo, cuyos términos y condiciones prevalecen en todo caso, se estará a lo dispuesto en el CPS, en particular en las Condiciones Especiales para la Contratación de Depósitos a plazo fijo formando este Anexo parte integrante del mismo a todos los efectos legales.